



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 36/2015, CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Índice de acuerdos

II.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE FACTURA EMITIDA POR A.C. COMITÉ ORGANIZADOR FESTIFALK, POR EL CONCEPTO DE “ACTUACIÓN EN TERUEL DE LOS GRUPOS DE HUNGRÍA Y FILIPINAS, ENMARCADA EN EL CÍRCULO Y CONDICIONES DE FESTIFALK 2015”.....2

III.- AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “II CONGRESO DEL AMOR”, DURANTE LOS DÍAS 13 A 15 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.180/2015.....2

IV.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABINAS DE INODOROS DURANTE LAS FIESTAS DEL ÁNGEL”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL ECO WC, SL. EXPEDIENTE Nº 1.255/2015.....3

V.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA MERCANTIL AUTOBUSES URBANOS DE TERUEL, SL, EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE TERUEL”, COMO CONSECUENCIA DE LA EXPEDICIÓN DE BONOS DE JUBILADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL 20 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EXPEDIENTE Nº 1.413/2015.....5

VI.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION MEDIANTE UN SÓLO CRITERIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN RÉGIMEN ORDINARIO, DE LAS OBRAS DE “CIERRE DEL CINTURÓN CICLISTA DE LA AVDA. DE CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL”, PROYECTO LIFE+ TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN AREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE. EXPEDIENTE Nº 1.152/2015.....9



II.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE FACTURA EMITIDA POR A.C. COMITÉ ORGANIZADOR FESTIFALK, POR EL CONCEPTO DE “ACTUACIÓN EN TERUEL DE LOS GRUPOS DE HUNGRÍA Y FILIPINAS, ENMARCADA EN EL CÍRCULO Y CONDICIONES DE FESTIFALK 2015”.

Primero.- Autorizar y disponer gasto, así como aprobar la factura referida en el expositivo primero del presente informe relativa a la *Actuación en Teruel de los grupos de Hungría y Filipinas, enmarcado en el circuito y condiciones de Festifalk 2015*”, emitida por A. C. Comité Organizador Festifalk y por un importe de 3.400,00 euros.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a los organismos afectados, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.

III.- AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “II CONGRESO DEL AMOR”, DURANTE LOS DÍAS 13 A 15 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 1.180/2015.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Obra en el referido expediente informe de la Técnico de Turismo con detalle de las actividades programadas y solicitando la aprobación de gasto por importe de 23.955,40 € para la realización del II Congreso del amor durante los días 13 al 15 de noviembre en la ciudad de Teruel; acompañando al informe presupuesto estimado detallado, significando que la actividad es organizada por el Ayuntamiento de Teruel.

2.- Por lo que respecta a la existencia de consignación económica, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.226.99 del vigente Presupuesto general, existe crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto, por importe de 23.955,40 €.

3.- A la vista de los puntos anteriores, por parte de esta Intervención General Municipal se fiscaliza favorablemente el presente asunto”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar gasto por importe de 23.955,40 € para la realización del II Congreso del amor durante los días 13 al 15 de noviembre en la ciudad de Teruel.

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación ante la Intervención General Municipal, por parte de la Unidad de Turismo, de la propuesta de disposición de gasto y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales emitidas a nombre del Ayuntamiento de Teruel y debidamente conformadas, adaptadas al detalle de gastos contenido en el presupuesto.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Unidad de Turismo y a la Intervención



Municipal.

IV.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABINAS DE INODOROS DURANTE LAS FIESTAS DEL ÁNGEL”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL ECO WC, SL. EXPEDIENTE N° 1.255/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 9 de abril de 2014, fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Eco WC, SL, para el servicio de “Instalación y mantenimiento de cabinas de inodoros durante las Fiestas del Ángel 2014 y 2015”.

Teniendo en cuenta la cláusula 3 del pliego, que establece:

“1. El contrato tendrá una duración de 2 años. Pudiendo ser prorrogado por otros dos años de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento.”

II.- Con fecha 20 de julio de 2015, por la empresa adjudicataria es presentado escrito en el que muestra su intención de prorrogar durante dos años más el contrato.

III.- Por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 2 de octubre de 2015, se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

“En relación con el contrato suscrito con la empresa ECO WC, SL, para el servicio de “Instalación y mantenimiento de cabinas de inodoros durante las Fiestas del Ángel 2014 y 2015, pudiendo ser prorrogado por otros dos años de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento, tengo que informarle que.

Para los intereses municipales se considera conveniente prorrogar el contrato referido por otros dos años más.”

IV.- Por la Concejala Delegada de Contratación, con fecha 6 de octubre de 2015, se dictó providencia por la que se ordenaba instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la prórroga del citado contrato.

V.- En el expediente administrativo consta informe favorable emitido por la Técnico de Intervención con fecha de 28 de octubre de 2015, en el que se señala que al comienzo del ejercicio al que se vaya a imputar el gasto, las unidades responsables del correspondiente gato deberán solicitar nuevamente informe a la Intervención Municipal a efectos de certificar en ese año la imputación del gasto, la existencia efectiva de consignación presupuestaria, a cuyos efectos se remitirán los expedientes completos.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 303 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece lo siguiente:

“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos e las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones publicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que la prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

Por su parte, el pliego de cláusulas administrativas establece, en su cláusula 3 que “el contrato tendrá la duración de 2 años. Pudiendo ser prorrogado por otros dos años de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento”.

II.- Teniendo en cuenta la cláusula 3 del pliego, que establece:

“1. El contrato tendrá una duración de 2 años. Pudiendo ser prorrogado por otros dos años de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento.”

III.- Teniendo en cuenta que del informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, así como que la empresa Eco WC, SL, ha presentado escrito manifestando estar de acuerdo en la prórroga del contrato, se desprende que existe el mutuo acuerdo para proceder a la prórroga del contrato. Asimismo, de dicho informe se desprende que el Ayuntamiento debe seguir prestando el servicio de “Instalación y mantenimiento de cabinas de inodoros durante las Fiestas del Angel”.

IV.- La cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, señala que se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. Una vez transcurrido el primer año de duración y para el resto de los ejercicios posteriores que constituyen el periodo contractual, se procederá a la revisión del precio del contrato mediante la automática aplicación porcentual en función del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) interanual general nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos, a la primera factura en la que el adjudicatario aplique la revisión de precios en cada uno de los años de vigencia del contrato, deberá unir certificado expedido por el INE en el que se acredite cuál es el porcentaje interanual del Índice nacional de Precios al Consumo referido al último mes de vigencia del contrato.

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el índice nacional de precios al consumo, en los últimos doce meses, según datos facilitados por el INE,; sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice citado.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

V.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dado que el plazo de ejecución no excede de cuatro años, ni el presupuesto es superior al diez por ciento de los recursos ordinarios, según resulta del informe de la Sra. Interventora Acctal, hay que concluir que aquél será la Alcaldía –Presidencia.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 970/2015, de 29 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación y las incidencias en la fase de ejecución, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la prórroga del referido contrato, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 9 de abril de 2018.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la mercantil adjudicataria.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Intervención, al comienzo del ejercicio deberá solicitar nuevamente informe a la Intervención Municipal a efectos de certificar en ese año de imputación del gasto, la existencia efectiva de consignación presupuestaria.

Cuarto.- Dar traslado a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Registro de Contratos del Sector Público, del acuerdo que se adopte.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, Concejala Delegada de Contratación y Concejal Delegado de Limpieza, para su conocimiento y efectos.

V.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA MERCANTIL AUTOBUSES URBANOS DE TERUEL, SL, EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE TERUEL”, COMO CONSECUENCIA DE LA EXPEDICIÓN DE BONOS DE JUBILADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL 20 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EXPEDIENTE Nº 1.413/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, acordó aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

contratación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Teruel, que, entre otros documentos, comprende el anteproyecto de explotación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de “Gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de Teruel”, a la empresa La Veloz, S.A.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de los pliegos que rigen la contratación, constituyó la mercantil Autocares Urbanos de Teruel, S.L..

Con fecha 12 de junio de 2015, fue suscrito contrato administrativo entre este Ayuntamiento y la referida empresa Autocares Urbanos de Teruel, S.L., para la gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión administrativa de gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Teruel.

Con fecha 7 de julio de 2015, fue dictado por la Alcaldía-Presidencia Decreto nº 1.007/2015, por el que se señaló el día 20 de julio de 2015 como el día inicial de vigencia del expresado contrato administrativo.

Con fecha 20 de julio de 2015, se suscribió acta de inicio de la gestión del servicio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras correspondientes al proyecto de “Nuevas paradas en la red de autobuses urbanos por ampliación de la línea A”, así como, en relación con el reiterado contrato administrativo, el acuerdo de aprobar la modificación nº 1 al contrato, en el sentido de modificar la línea A en la zona de Las Viñas, y el acuerdo de aprobar la modificación nº 2 al contrato, en el sentido de modificar las líneas A y B en la C/ Miguel Servet.

II.- Con fecha 28 de octubre de 2015 y nº 14.491, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito formulado por D. Eduardo Gutiérrez Martínez, como apoderado de Autocares Urbanos de Teruel, S.L., en solicitud de la subvención relativa a los bonos de jubilados y minusválidos vendidos durante el período del 21 de julio al 30 de septiembre de 2015, en relación con el servicio público del transporte antedicho, señalando los siguientes datos:

Período del 21 al 31 de julio de 2015: 1.181 tarjetas vendidas.

Período de agosto de 2015: 1.361 tarjetas vendidas.

Período de septiembre de 2015: 1.560 tarjetas vendidas.

Total: 4.102 tarjetas vendidas.

A dicho escrito se acompaña copia de factura por importe de 12.306 euros.

Significar que dado que cada tarjeta consta de diez viajes ello hace un total de 41.020 viajes vendidos de jubilados y minusválidos, según el siguiente detalle: 11.810 viajes vendidos en el periodo correspondiente de julio de 2015, 13.610 viajes vendidos en agosto de 2015 y 15.600 viajes vendidos en septiembre de 2015.

Si bien señala la citada empresa como fecha de inicio del periodo de julio el día 21 de



julio, se considera que se trata de un error, pues, como más arriba se ha señalado, el día señalado como día inicial del contrato fue el día 20 de julio de 2015.

Asimismo se señala por la empresa como fecha final del mes de julio el día 30, considerándose igualmente que se trata de un error, dado que julio consta de 31 días.

Así pues se considera que el periodo de tiempo de julio a tener en consideración es del 20 al 31 de julio de 2015.

III.- Con fecha 29 de octubre de 2015, ha sido dictada providencia por el Sr. Concejel Delegado del Servicio de Transporte, ordenando la instrucción al respecto del correspondiente expediente administrativo.

Fundamentos de Derecho

I.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, dispone en su cláusula 8, “Retribución del concesionario”, apartado 1. a), que “El concesionario percibirá como retribución por la gestión integral del servicio, los ingresos que se generen como consecuencia de la concesión administrativa, y en especial los siguientes:

a) Los que resulten de la venta de los diferentes tipos de títulos de transporte por aplicación a los usuarios de las tarifas municipales indicadas (incluidos los de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Subvención del Abono por parte de Jubilados)”.

II.- La vigente Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones, por la expedición de abonos o tarjetas a jubilados y minusválidos, por la utilización del servicio público de transporte urbano de viajeros mediante autobuses de la Ciudad de Teruel, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 22 de febrero de 2005, dispone en sus artículos 3º y 4º lo siguiente:

“3º.- Beneficiario de la subvención: la empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros mediante autobuses de la ciudad de Teruel.

4º.- Determinación del importe de la subvención a que se refiere el artículo 3º:

Por parte de los beneficiarios de la tarjeta subvencionada de transporte se abonará, cualquiera que sea la tarifa vigente de este servicio, un importe equivalente al 40% de la misma por viaje, asumiendo el Ayuntamiento de Teruel el abono al concesionario del servicio público del 60% restante.

Dicha subvención se hará efectiva al concesionario por el Ayuntamiento de forma trimestral, previo informe favorable de la Intervención Municipal y siempre que por el concesionario se acredite el número de abonos vendidos”.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2015, y en el seno del expediente administrativo nº 1.670/2014, acordó una nueva revisión de las tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Teruel, significando dicho acuerdo que el expediente de contratación del nuevo servicio de transporte colectivo urbano de esta ciudad consta de un anteproyecto de explotación cuyos cálculos económicos están basados en los precios que aprueba dicho acuerdo. Dichas nuevas tarifas son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Billete ordinario: 1,00 euros por viaje.

Abono ordinario: 0,70 euros por viaje.

Abono estudiantes 10 viajes: 0,50 euros por viaje.

Abono jubilados 10 viajes: 0,50 euros por viaje.

Habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 115/2015, correspondiente al día 19 de junio de 2015, relativo a la aprobación de dichas nuevas tarifas, y significándose en el mismo que las mismas entrarían en vigor el día 15 de julio de 2015.

IV.- Atendiendo a dichas tarifas vigentes del servicio público de referencia, así como a lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la vigente Ordenanza Municipal antes transcritos, resulta lo siguiente:

Periodo del 20 de julio al 30 de septiembre 2015:

Número de viajes vendidos en abonos a usuarios jubilados y minusválidos con tarjeta:

Del 20 al 31 de julio: 11.810 viajes.

Mes de agosto: 13.610 viajes.

Mes de septiembre: 15.600 viajes.

Total viajes con tarjetas de jubilados: 41.020 viajes.

Cantidades según la Ordenanza Municipal para determinar la subvención a abonar por el periodo del 20 de julio al 30 de septiembre de 2015:

Precio de cada viaje utilizando la tarjeta especial de jubilados o minusválidos:	0,50 euros.
Cantidad a abonar por el jubilado o minusválido por cada viaje (40% tarifa vigente)	0,20 euros.
Cantidad a asumir por el Ayuntamiento por cada viaje de jubilado o minusválido (60% tarifa vigente)	0,30 euros.

Por tanto, la subvención a abonar por el período del 20 de julio al 30 de septiembre de 2015 es de:

Del 20 al 31 de julio: 11.810 viajes x 0,30 euros : 3.543 euros.

Mes de agosto: 13.610 viajes x 0,30 euros : 4.083 euros.

Mes de septiembre: 15.600 viajes x 0,30 euros : 4.680 euros.

TOTAL : 12.306 euros.

V.- El antes referido pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

dispone lo siguiente en su cláusula 11, “De la cuenta de explotación del servicio”:

“1.- Anualmente, el concesionario remitirá al Ayuntamiento el Balance de Situación y la Cuenta de Explotación del servicio objeto de la concesión, referidos a 31 de diciembre, acompañados de una memoria justificativa de las cantidades resultantes. Dicha documentación deberá ser presentada antes del 30 de julio del año siguiente al ejercicio a que se refiere. Al ser el concesionario una sociedad, cuya única actividad es la gestión del servicio público objeto de la concesión, la documentación aludida deberá ser copia compulsada de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o bien copia compulsada del Impuesto sobre Sociedades.

2.- La memoria que se indica en el apartado anterior, deberá contener los datos estadísticos más relevantes del servicio.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se podrán dictar y adoptar cuantas medidas considere oportunas y convenientes, para garantizar la plena fiabilidad de los datos suministrados o a cualquier tipo de documentación contable o fiscal, así como los libros correspondientes o extracto comprensivo de cualquier anotación que se considere conveniente”.

VI.- El Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, dedica el Capítulo I de su Título III a las subvenciones, disponiendo su artículo 181.a) que no serán aplicables las disposiciones de este Capítulo al supuesto del otorgamiento al concesionario de un servicio público de transferencias presupuestarias para garantizar el equilibrio financiero de la concesión.

VII.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 970/2015, de 29 de junio, se vino en resolver delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la atribución relativa al otorgamiento de subvenciones.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder por parte del Ayuntamiento al abono a la empresa Autocares Urbanos de Teruel, S.L., de la cantidad de 12.306 euros, en concepto de subvención por los abonos de jubilados y minusválidos, transporte urbano de viajeros, vendidos durante el periodo del 20 de julio al 30 de septiembre de 2015.

Segundo.- Declarar, por lo que se refiere a las tarjetas monedero vendidas, que por este Ayuntamiento se podrán efectuar las pertinentes comprobaciones al respecto atendiendo a lo dispuesto por la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Autocares Urbanos de Teruel, S.L..

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Transporte, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contratación, a los efectos procedentes.

VI.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION MEDIANTE UN



SÓLO CRITERIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN RÉGIMEN ORDINARIO, DE LAS OBRAS DE “CIERRE DEL CINTURÓN CICLISTA DE LA AVDA. DE CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL”, PROYECTO LIFE+ TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN AREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE. EXPEDIENTE N° 1.152/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- Se ha procedido a la redacción y posterior aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013, del correspondiente proyecto técnico, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 535.446,98 euros, IVA excluido, figurando en el expediente la pertinente acta de replanteo.

II.- Asimismo, consta en el actuado el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha de 5 de noviembre de 2015, sobre la existencia de crédito presupuestario, que queda retenido, sobre la financiación del proyecto y el preceptivo proyecto de pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable. Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/99, artículo 88, así como por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 23.1.c), 24 c) y 111 y siguientes.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en adelante Ley 7/99.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, artículos 41.11 y 50.22.
- Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.



- Normas de Derecho Privado.

II.- Documentación. Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente reúne los documentos requeridos en los artículos 26.1, 109, 121 y 126 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Pliego de cláusulas administrativas-particulares. Cumple lo determinado en los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato deberá ajustarse al contenido del pliego, que no podrá ser modificado por aquél, tal y como se deduce de los artículos 115.3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los referidos artículos también se dispone que la aprobación del referido documento contractual corresponde al órgano de contratación correspondiente.

IV.- Licitación y publicidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo 177.2, esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el «Boletín Oficial del Estado» o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

El anuncio de licitación deberá reunir como mínimo el contenido señalado en el modelo recogido en el anexo II del Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.

Se fijarán, también, los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 229.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se publicarán en el Perfil del Contratante.

V.- Forma de adjudicación, procedimiento y tramitación. En el presente expediente contractual, el procedimiento de adjudicación es el abierto, tal y como señala el artículo 157, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la forma de adjudicación mediante un solo criterio, art. 161.1, del citado texto legal y la tramitación ordinaria.

El presente expediente no ha sido declarado de tramitación urgente.



VI.- Órgano de contratación competente. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

En este mismo sentido se pronuncia también el artículo 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de obras en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía -Presidencia mediante Decreto nº 970/2015, de 29 de junio, a la Junta de Gobierno Local.

VI.- Notificación y publicidad de la adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

De esta exposición cabe concluir con informe favorable en cuanto a la contratación mediante un solo criterio, por procedimiento abierto de las obras objeto del presente expediente, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas que se reflejan en el actuado.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con el voto en contra de D. José Ramón Morro, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar gasto en el importe de 535.446,98 euros, IVA excluido, con destino a la ejecución de la obra “Cierre del cinturón ciclista de la Avda. de Conexión de Barrios de Teruel”, proyecto Life+ Teruel 11 Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance, proyecto que cuenta con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea.

Segundo.- Declarar procedente la adjudicación mediante un único criterio, el precio, por procedimiento abierto, en régimen ordinario.

Tercero.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, que será debidamente diligenciado.

Cuarto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y Perfil del Contratante, que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.